## LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Timbres.- Se pague 50 Bs. de timbres en los títulos de Magistrados de la Corte Suprema y Fiscal General .

## SEVERO FERNÁNDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## Decreta:

Se hace extensiva la disposición del artículo 3º. del capítulo 5º. de la Ley de 1º. de Enero de 1891, fijando el timbre de cincuenta bolivianos que debe emplearse en los títulos de nombramientos que se expidan para Ministros de la Excelentísima Corte Suprema y para Fiscal General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. Sucre, 19 de Noviembre de 1898.

RAFAEL PEÑA

JOSÉ MARÍA LINARES

Manuel O. Jofré, (hijo).- S.S:

Bernardo Raña Trigo.- D.S.

Trifón Meleán.- D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno, en Sucre, á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho años.

SEVERO F. ALONSO

J. EUSEBIO HERRERO